

Quito DM, 5 de abril de 2016

OFICIO CIRCULAR Nº 5

ANTECEDENTES:

1. La Secretaría de Ambiente como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable dentro del Distrito Metropolitano, se encuentra regulando a todos los proyectos, obras o actividades que puedan generar impactos o riesgos ambientales de conformidad a lo estipulado en la normativa ambiental nacional y local.
2. El Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reforma de la Ordenanza Metropolitana 404 se encuentra en segundo debate de la Comisión de Ambiente del Concejo Metropolitano del DMQ, ésta se estima será sancionada y publicada en Registro Oficial dentro de las próximas semanas.
3. El Acuerdo Ministerial Nº 061, Disposición General Segunda establece que "El catálogo de proyectos, obras o actividades, se actualizará a través del Sistema Único de Información Ambiental, de acuerdo a la necesidad técnica de cada sector".
4. El Acuerdo Ministerial Nº 061, Disposición General Cuarta, señala "Para los proyectos en proceso de regularización ambiental, que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental, podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada; o de ser el caso podrán solicitar a la Autoridad Ambiental Competente se anule el proceso y se inicie un nuevo proceso según corresponda".
5. El Acuerdo Ministerial Nº 061, en su Art. 12 Del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA).- indica "Es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia".

NOTIFICACIÓN A REGULADOS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN MEDIANTE FICHAS AMBIENTALES:

Con base a los antecedentes anteriormente señalados y considerando la necesidad de obtener el respectivo permiso con la mayor agilidad posible la DGCA comunica que:

- En razón de que la Disposición General Cuarta del AM 061 establece que toda actividad, obra o proyecto en proceso de regularización ambiental por **Ficha Ambiental**, podrá solicitar que se anule el proceso y se inicie uno nuevo según corresponda; y debido a las facilidades que presta el Sistema Único de Información Ambiental SUIA en la obtención de Autorizaciones Ambientales por REGISTROS AMBIENTALES (tiempo de obtención de la Autorización: 1 día según declaración del proponente), se recomienda que su proyecto: **a)** sea desactivado y **b)** que inicie con el registro de su proyecto en el SUIA.
- Anulado su proceso anterior y a partir del inicio de registro, en el término de 15 días hábiles deberá presentar estos respaldos en la Secretaría de Ambiente.
- Los pagos que hayan sido efectuados en cumplimiento de la OM 404, se mantendrán para la obtención de la Autorización Ambiental por REGISTRO AMBIENTAL.

Finalmente, se recuerda que para la elaboración de REGISTROS AMBIENTALES, no se requiere de consultor ambiental, sin embargo se recomienda al regulado contar con el debido asesoramiento técnico ambiental con el fin de cumplir con la normativa ambiental local y nacional.

Atentamente,



Bernardo Guevara
Director de Gestión de la Calidad Ambiental
Secretaría de Ambiente - MDMQ